

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 14 de Octubre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Carlos Carmona.—Imaginería, otro de id., D. José Ibarra.—Hosiería y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Plaza, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor José García Cogeces.

Debiendo dedicarse al fogoneo fuerza del Regimiento de Línea núm. 73, los días 16, 17 y 18 del presente mes de 6 á 8 de la mañana en la playa de Sta. Lucía disparando en dirección al mar, entre Malate y Cayte.

Se hace saber al público para su conocimiento.—D. O. de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor José García Cogeces.

presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta, dándose para la presentación, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicación por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestión, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscritas sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince días de la adjudicación de la subasta, y á igual número de días después de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá el interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización de Pagos, expedirá los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudica-

ción del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata. Manila, 11 de Octubre de 1893.—J. Jimeno Agius.

### MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... de 188... los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuación se expresan, importantes ..... pesos nominales, el cambio de.... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.				

### RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos . . . . .  
Valor nominal de todos ellos . . \$ . . . . .  
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposición \$ . . . . .  
..... de..... de 189...  
(Firma del proponente).

### MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la amortización decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegación de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el día..... de..... de 188., y cuya presentación se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
..... de ..... de 189				

(Firma del presentador.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego enterito de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que a la misma deben acompañarse.

### Sección de Impuestos Indirectos.

#### Negociado 4o

Por el presente se cita, llama emplaza por segunda vez, á los Sres. D. Francisco Gonzalez, D. Miguel de Lahoz, D. Enrique de Lerena, D. Pedro Casanova y D. Enrique Vignetti, Administradores é Interven-

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emisión de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por Decreto del Gobierno General de las de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco y en virtud de las facultades que me concede el superior decreto fecha 26 de Agosto último, acordado que el día 26 del actual, á las diez de la mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 178.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortización es la de 250 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en el decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposición, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del

tores que fueron respectivamente de la de Hacienda pública de Ilocos Sur, cuyo paradero se ignora, ó á los herederos y causa-habientes de los que hubiesen fallecido, para que en el término de 9 días se presenten en esta Intendencia general, Negociado 4.º de la sección de Impuestos indirectos, por sí ó por medio de apoderado con objeto de recoger y contestar los pliegos de cargos que contra dichos Sres. resultan del expediente relativo á los gastos originados en el Fielato de Cándón, dependiente de aquella Administración provincial, desde el mes de Marzo de 1861 á Junio de 1864; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 11 de Octubre de 1893.—El Sub-intendente.—C. Peñaranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas, de 9 de Setiembre último para que pueda instruir el expediente de expropiaciones de las fincas que considere necesario expropiar para la mejora de la 2.ª Sección del Estero de Binondo, y de conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1841 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1853, se con esta el plazo improrrogable de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que los propietarios de las fincas que deben expropiarse, y cuya relación detallada y circunstanciada se publica á continuación, presenten por escrito en este Gobierno Civil las reclamaciones que les convengan, en la inteligencia que de no verificarlo así se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Manila, 10 de Octubre de 1893.—Antonio Domínguez A. Fonso.

Relación de los propietarios cuyas fincas han de expropiarse para la ejecución de las obras de mejora de la 2.ª Sección del Estero de Binondo, comprendida entre los puentes de Binondo y Jóló.

Numero de orden.	Nombre del propietario.	Designación de la finca.
1	D. Juan Donelan.	Azotea adosada á la casa núm. 2 de la calle de S. Fernando.
2	D. Juan Tuason.	Casa núm. 4 de la calle de Sto. Cristo.
3	D.ª Victoria Iparraguirre, viuda de Don Toribio Escaderra.	Camarin núm. 2 de la calle de Jaboneros.
4	D.ª Emilia Iparraguirre	Casa núm. 8 de la calle de Sto. Cristo.
5	D.ª Emilia Iparraguirre	Otra casa con el mismo número de la anterior.
6	D.ª Crisanta Tongco	Casa núm. 14 de la calle de Sto. Cristo.
7	D.ª Marcelina C. Guidote, por los menores D.ª Ciriaca, D.ª Mercedes, D.ª Pilar y D.ª Francisca Reyes.	Camarin núm. 2 de la calle de Fundidor.
8	D.ª Antera Pantoja y D. Valeriano Pantoja	Posesiones núm. 6 de la calle de Fundidor.
9	Ch.º Jo. quin Inchausti	Casa núm. 1 del estero de Binondo.
10	El mismo.	Solar núm. 3 de la calle de San Nicolás.
11	D. Francisco Puig.	Casa y camarín núm. 12 de la calle de Fundidor.
12	D. Fernando Muñoz, Apoderados Sres. J. M. Tuason y C.ª	Casa núm. 14 de la calle de Fundidor.
13	D.ª María Santos, viuda de Lichaoco.	Posesiones núm. 8 de un callejón sin nombre.
14	D. Telesforo Chuidian.	Camarin núm. 1 de la calle de Sta. Elena.
15	El mismo.	Camarin núm. 2 de la calle de Sta. Elena.
16	El mismo.	Posesiones núm. 1 de la calle de Sta. Elena.
17	D.ª Juliana Gorricho, Apoderados Sres. J. M. Tuason y C.ª	Casa núm. 6 de la plaza de Calderon.
18	D. José Soriano, Apoderado D. Juan Reyes	Casa núm. 9 del callejón de Carrasco.
19	El mismo.	Casa núm. 9 de la plaza de Calderon.
20	D.ª Dolores Sanchez, viuda de Colon.	Casa núm. 10 de la Plaza de Calderón.
21	D.ª María Carrido y	

	D.ª Concepción Negrado.	Accesorias núm. 11 de la Plaza de Calderón.
22	D.ª Mónica Lopez, viuda de Ripoll.	Otras accesorias con el mismo número de las anteriores.
23	El Estado.	Casa núm. 12 de la Plaza de Calderón.
24	D.ª Januaria Lim.	Casa núm. 13 de la Plaza de Calderon.
25	D. Ignacio Laguna.	Casa núm. 14 de la Plaza de Calderon.
26	D. Jo.ª Soriano, Apoderado D. Juan Reyes	Casa núm. 15 de la Plaza de Calderon.
27	D. José Soriano Apoderado D. Juan Reyes	Casa núm. 1 de la calle de Jóló.
28	D. Vicente Romero Si-Quia.	Casa núm. 3 de la calle de Jóló.
29	D. José Soriano, Apoderado D. Juan Reyes	Casa núm. 5 de la calle de Jóló.
30	El mismo, id.	Casa núm. 7 de la calle de Jóló.
31	El mismo, id.	Casa núm. 9 de la calle de Jóló.
32	D.ª Luciana Lim Quinco	Casa núm. 11 de la calle de Jóló.
33	D.ª Leocadia de Paterno por sus menores Felipe, Juan y José Paterno.	Casa núm. 13 de la calle de Jóló.
34	Hijos de D. José M.ª Tuason, Apoderado J. M. Tuason y C.ª	Camarin núm. 15 de la calle de Jóló.
35	D.ª María Santos, viuda de Li-Chacco.	Casa núm. 17 de la calle de Jóló.
36	D. Evaristo Batlle.	Camarin núm. 9 del callejón de Estraude
37	D.ª Sotera Borromeo, heredera de D. Natalio R. Bautista.	Casa núm. 11 del callejón de Estraude
38	D.ª Teodorica de Ocampo.	Casa núm. 8 del callejón de Estraude.
39	D.ª Luisa Li-Chango.	Casa núm. 7 del callejón de Pereyra.
40	D.ª María Isidro.	Casa sin número del callejón de Pereyra.
41	D. José y D. Vicente Fernandez, menores.—Tutor y Administrador D. José Martínez Rivas.	Solar en que esta edificada la casa anterior.
42	D. Juan Ferrer.	Casa núm. 6 del callejón de Pereyra.
43	D. José y D. Vicente Fernandez.—Tutor y Administrador Don José Martínez Rivas.	Posesiones con el mismo número de la casa anterior.
44	D. Juan Ferrer.	Casa sin número del callejón de Pereyra.
45	D. José y D. Vicente Fernandez.—Tutor y Administrador Don José Martínez Rivas.	Casa núm. 29 de la calle de Jóló.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

*Construcción de la Escuela municipal de niñas en Intramuros.*  
Se han continuado con los tabiques y cielo raso.

*Reconstrucción de las Casas Consistoriales.*  
Se han continuado con los detalles interiores así como también con la pintura en el interior y exterior del edificio.

*Construcción de un Kiosko para la música en el paseo de Alfonso XII.*  
Se ha terminado la colocación de pies derechos y cepos superiores.

*Colocación de un barómetro en la plaza del P. Moraga, Binondo.*  
Se han principiado las obras, habiéndose colocado los dos pilares destinados á sostener el barómetro.

*Reparación del puente de Visita.*  
Se ha reparado el desperfecto que existía en el citado puente.

Construcción de cunetas en la calzada de S. arrabal de la Ermita.

Se han principiado las obras.

Vías públicas.

1.º Distrito: Intramuros.  
Se continuó limpiándose cunetas y se cubrieron ches con piedra machacada y arena conchuela en las calles de Sto. Tomás, Magallanes, S. Agustín, Legaspi, Anda, Solana, Letran y S. Dios, puerta del Parian, puente de España y das de las Aguadas.

2.º Distrito: arrabal de Binondo.  
Se cubrieron baches con piedra machacada conchuela y limpiáronse cunetas en las calles villa Prensas, Jaboneros, S. Nicolás, Lavezara, ción, Olivares, S. Jacinto y Nueva, pasaje zagaray y Plaza de Calderon de la Barca.

3.º Distrito: arrabales de Sta. Cruz y San...  
Se han cubierto baches con piedra machacada grava limpiándose las cunetas en las calles lumbayan, S. Pedro, Gándara, Obando, Lacom quieta, Misericordia, Izquierdo, Benavides y

4.º Distrito: arrabal de Quiapo.  
Se cubrieron baches con piedra machacada en las calles de Concepción, Noragaray, Elizondo, S. G. roaimo, Tanduay, Crespo y ción, Plaza de Miranda y calzada del Iris.

5.º Distrito: arrabal de S. Miguel.  
Se limpiaron cunetas, y estendido piedra machacada grava y arena conchuela en las calles de Rob Arias, S. Miguel, Sanchez, Barcaiztegui, Malaca Uli-uli.

6.º Distrito: arrabal de Sampaloc.  
Se han limpiado cunetas y cubierto baches con piedra machacada y grava en las calzadas de Santamesa y Alix.

7.º Distrito: arrabal de Tondo.  
Limpiáronse cunetas y estendióse grava y arena conchuela en las calles de Lemery, Soledad, Meisic, Sta Mónica, Aceiteros é Ilaya y plaza lipe II.

8.º Distrito: arrabales de Ermita y Malaca...  
Se limpiaron cunetas, cubriéndose los baches con piedra machacada, grava y arena conchuela en las calles de S. Carlos, Gallera, Isaac Peral, Marina José, Nueva, Herran y Sementera.

9.º Distrito: arrabal de S. Fernando de Dil...  
Se han limpiado cunetas en el cementerio y en las calles del Observatorio, Real y S. Am Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 10 de Octubre de 1893.—Bernardino zan).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con motivo de una consulta promovida por el gobernador Civil de ambos Camarines, sobre los raros cobrados por el Médico Titular D. Feliciano, por un reconocimiento de carácter oficial puesto por dicha autoridad, y en consideración si bien esta clase de reconocimientos parecen ser las obligaciones de los Médicos Titulares, ten en cuenta que algunos otros, siendo de carácter cal, deben ser también retribuidos, si bien esta retribución debe ser módica cuando estos reconocimientos no se verifiquen á petición de los interesados conviniendo por lo tanto fijar los honorarios que este concepto deben percibir los citados facultados evitando de este modo reclamaciones y dudas de este particular, esta Dirección general por de esta fecha, y de conformidad con lo propuesto la Inspección general de Beneficencia y Sanidad ha servido fijar en 4 pesos los honorarios que los Médicos Titulares deben percibir por los reconocimientos de carácter oficial, dispuestos por las autoridades gubernativas de las diferentes provincias y distritos de este Archipiélago excepción hecha de la Manila, y que estos reconocimientos se verifiquen en los pabellones de residencia de los expresados Médicos.

Lo que participo á V. .... para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde á V. .... muchos años. Manila, 10 de Setiembre de 1893.

A. AVILES

A los Sres. Gobernadores Civiles y P. M. M. de los dos distritos ó provincias donde exista el Médico Titular.



